

SH-PGC –39060

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR
(A) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGF-DF- 11304
Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 15 de mayo del 2025
oficio:

Fecha del Aviso: 06 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujetos a Notificar: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia.

Recursos: NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado ya que no se cuenta con información del usuario para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio

de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Cordialmente,


JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar – Auxiliar Jurídico MASORA.

Revisó: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Armenia

Aprobó John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de Conservación Catastral

Armenia, Quindío, Lunes , 15 de Septiembre de 2025

Señor (a)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección física: NO
Correo electrónico: NO
Celular: NO
Armenia – Quindío

Referencia:	Radicado 2025RE5431
Asunto:	Comunicación – mutación de primera

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, correspondiente al radicado 2025-000205 de fecha 12-MAR-2025, mediante la cual se solicita la 'mutación de primera – cambio de nombre' del predio identificado con el número predial nacional 630010002000000000401000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 280-55239, me permito informarle que esta dependencia ha realizado el cambio de propietario en el sistema de información catastral del Municipio de Armenia, Quindío, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023. A continuación, se presenta la información actualizada;

No.	Numero predial nacional	Dirección			NUPRE		Matricula
1	630010002000000000401000000000	EL ROCIO PUERTO ESPEJO			BSK0001AMSB		280-55239
	Título	Fecha título (dd-mm-yyyy)	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento	Propietario, ocupante Y/o poseedor	
	Escritura pública - 3945	27-12-2024	NOTARIA TERCERA DE ARMEN	NIT	8000112052	CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S.	
	Fecha de inscripción catastral	Mutación de Primera Clase - 07-FEB-2025					

Así, las cosas en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 4.8.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, se comunica la presente actuación, teniendo en cuenta que la mutación catastral de primera adelantada no afecta el avalúo del predio objeto de solicitud, ni afecta derecho de terceros.

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 - 11 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sebastian Ortega C.

John Sebastian Ortega Cortes
Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Sandra Viviana Deossa Jimenez - Tecnico
Revisó parte técnica: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Carrera 15 número 13 – 11, local 3, edificio bahía plaza, Armenia, Quindío
Correo electrónico: catastro@armenia.gov.co.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000673-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-000205"

El jefe de la oficina de Conservación de la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia, Quindío, en usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución única 1040 de 2023 del IGAC, modificada Resolución IGAC 746 de 2024, así como la Resolución IGAC 1149 de 2021 aplicable a los trámites radicados durante el periodo que tuvo vigencia, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto la competencia asumiendo las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal n.º 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios

Pág. 1 de 6

Carrera 15 número 13 – 11, local 3, Edificio Bahía Plaza.
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que, el artículo 4.6.1, ibídem, establece que la inscripción catastral



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000673-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-000205"

del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que en la estructura administrativa de la Secretaria de Hacienda se encuentra la Subsecretaria de Catastro, la cual es la competente de



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000673-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-000205"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo ibídem, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que, las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 4.5.1 de la Resolución única 1040 de 2023 y son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este.

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

Que los interesados(s):

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	CONDICIÓN
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	NIT	900L17001-04	SOLICITANTE

Solicitaron mediante radicado No.2025-000205, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Estudiada la solicitud realizada para el predio identificado con el NPN 630010002000000000401000000000, correspondiente a la actualización del propietario del predio de acuerdo al folio 280-55239, se evidenció que en la base de datos Catastral Actual la información se encontraba desactualizada, por lo cual se procede a la actualización de la información jurídica como consta en la anotación 37 del mismo folio.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del(los) predio(s).



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000673-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-000205"

INFORMACIÓN ANTERIOR

No.	Numero predial nacional	Dirección			NUPRE	Matricula
1	630010002000000000401000000000	EL ROCIO PUERTO ESPEJO			BSK0001AMSB	280-55239
	Título	Fecha título	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento	Propietario, ocupante y/o poseedor
				CÉDULA DE CIUDADANÍA	7544613	JOSE MANUEL SAENZ VALENCIA
				CÉDULA DE CIUDADANÍA	39526274	MARIA CLAUDIA YARA FORERO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cambio de nombre,

INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

No.	Numero predial nacional	Dirección			NUPRE	Matricula
1	630010002000000000401000000000	EL ROCIO PUERTO ESPEJO			BSK0001AMSB	280-55239
	Título	Fecha título (dd-mm-yyyy)	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento	Propietario, ocupante y/o poseedor
	Escritura pública - 3945	27-12-2024	NOTARIA TERCERA DE ARMEN	NIT	8000112052	CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S.
	Fecha de inscripción catastral	Mutación de Primera Clase - 07-FEB-2025				

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente inscripción.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000673-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-000205"

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL MUTACIONES DE PRIMERA CLASE.
Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 24 días del mes de Agosto de 2025.

John Sebastian Ortega C.

John Sebastian Ortega Cortes
Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Sandra Viviana Deossa Jimenez - Tecnico
Revisó parte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional



La información contenida en la presente resolución se encuentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.